

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301349
Materia	Patrimonio cultural valenciano
Asunto	Alcaldía. Concejalía de Urbanismo. Expediente: OTG2023000112 Modificación de la ficha del Cine Ideal para incluir la protección de los elementos interiores detectados.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 24/4/2023 por (...), en calidad de portavoz de la Plataforma Salvem L'Ideal, respecto a la modificación de la ficha del Cine Ideal para incluir la protección de los elementos interiores detectados, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alicante, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 4/8/2023, y en aceptación de la Resolución de consideraciones de fecha 3/7/2023, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

"(...) el Catálogo de Protecciones, está en fase de tramitación, pendiente de modificación a fin de cumplir con las subsanaciones requeridas en el informe preceptivo emitido en el expediente por la Consellería de Cultura i Patrimoni, así como todos los informes sectoriales emitidos, y asimismo en el requerimiento de 14 de diciembre de 2020, procediéndose en el momento procedimental oportuno a su revisión integral, en el que van a ser incorporados todos los requerimientos de subsanación de la Consellería de Cultura i Patrimoni y valorados y, en su caso, incorporadas las consideraciones de la citada Consellería respecto de los elementos interiores a proteger (...)"

Con fecha 4/8/2023, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de Alicante no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 17/5/2023 -y recibida por dicha entidad local el 19/5/2023-, incumplándose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana